



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 70-001-33-33-003-**2017-00169-00**
DEMANDANTE: FARIDES MARÍA ZABALA CASTRO
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL "CASUR"
VINCULADA: ROSA ESPITIA DE CERVERA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ASUNTO: Auto - Fija fecha para audiencia de pruebas.

Revisadas las actuaciones que integran el expediente, el Despacho advierte que no pudo llevarse a cabo la Audiencia de Pruebas (programada para el día tres (3) de diciembre de 2020¹).

Frente a ello, este Despacho fijará nuevamente otra fecha para la celebración de la mencionada diligencia.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Fíjese como nueva fecha para celebrar la Audiencia de Pruebas, el día catorce (14) de octubre de 2021, a las 9:00 a.m.

La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la plataforma Lifesize. El Despacho oportunamente indicará, por medio de los correos electrónicos suministrados, el enlace y protocolo, para que los sujetos procesales accedan y participen en la audiencia. Con el fin de garantizar la buena marcha de la misma y verificar el correcto funcionamiento de los medios tecnológicos, se exhorta a los intervinientes conectarse con media hora de antelación.

SEGUNDO: Recuérdese a la parte demandante que tiene la carga procesal de hacer comparecer virtualmente a los testigos; para lo cual, podrá proporcionar al Despacho los respectivos correos con tres días de antelación

¹ De conformidad con lo dispuesto en auto del 19 de octubre de 2020.

a la fecha fijada o realizar directamente las diligencias necesarias para hacer efectiva la asistencia virtual de los declarantes.

TERCERO: Adviértase que cualquier memorial o documento con destino al proceso deberá ser enviado al correo institucional del despacho: adm03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Alberto Jr Manotas Acuña
Juez
Oral 003
Juzgado Administrativo
Sucre - Sincelejo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**184c2cdeabeca347c69d67f27243956fa8996c8ed7a746230589dba1
3363b8ea**

Documento generado en 18/08/2021 09:24:36 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**